DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES

Taller

CARLOS MANCILLA MALDONADO
Director
Sindicato Nacional de Trabajadores
Universidad Austral de Chile

Comuna de Futrono, julio 2008 – Provincia de Valdivia
Región de los Ríos - Chile

La Constitución asegura a todas las personas

- **El artículo 19, extensa enunciación de los derechos fundamentales reconocidos en Chile, conserva tradiciones ancestrales de la cultura jurídica chilena – la trilogía de valores hispánicos: honra, vida y hacienda.**
- **Entre los derechos fundamentales reconocidos se cuentan el derecho a la vida, la igualdad ante la ley, la igualdad en la protección de la ley, a la honra, a la libertad de conciencia, a la libertad de expresión, de asociación, el derecho a la propiedad.**
- **Ciertamente, los derechos humanos de carácter social son los menos desarrollados**
- **La Constitución ha instituido, además, el recurso de protección, mecanismo procesal que permite hacer efectivas ciertas garantías constitucionales frente a actos ilegales o arbitrarios.**

Art. 19 Const. Política del Estado

Derechos Fundamentales

1º.- El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona.

2º.- La igualdad ante la ley.

3º.- La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos.

4º.- El respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia.

5º.- La inviolabilidad del hogar y de toda forma de comunicación privada.

6º.- La libertad de conciencia.

7º.- El derecho a la libertad personal y a la seguridad individual.

Art. 19 Const. Politica del Estado

Derechos Fundamentales

8º.- El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

9º.- El derecho a la protección de la salud.

10º.- El derecho a la educación.

11º.- La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

12º.- La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

13º.- El derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas.

14º.- El derecho de presentar peticiones a la autoridad

15º.- El derecho de asociarse sin permiso previo.

16º.- La libertad de trabajo y su protección

Art. 19 Const. Política del Estado

Derechos Fundamentales

17º.- La admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes;
18º.- El derecho a la seguridad social.
19º.- El derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. La afiliación sindical será siempre voluntaria.
20º.- La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas.
21º.- El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen.

22º.- La no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica.

Art. 19 Const. Política del Estado

Derechos Fundamentales

23º.- La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la Nación toda y la ley lo declare así.

24º.- El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales.

25º.- La libertad de crear y difundir las artes, así como el derecho del autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior al de la vida del titular.

26º.- La seguridad de que los preceptos legales que por mandato de la Constitución regulen o complementen las garantías que ésta establece o que las limiten en los casos en que ella lo autoriza, no podrán afectar los derechos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio.

Principios

- En el contrato de Trabajo acepta algo muy similar a venderse así mismo, o parte importante, que le permita vivir a el y su familia. Sin duda que parte constituyente de su propia humanidad se involucra en una relación juridica de significado económico.
- Sin embargo esa visión juridica no impide ni limita los derechos fundamentales del trabajador
- Ante los Derechos Fundamentales el empleador esta limitado hasta la Naturaleza del Contrato de Trabajo, por lo tanto debe obedecer a la normativa vigente para proteger y velar por la adecuada relación laboral, ajena a toda discriminación y/o anulación de los derechos individuales con ocasión del Trabajo.
- Los Derechos Fundamentales de los Trabajadores están debidamente protegidos por las Leyes, la Constitución Política y las Normas Internacionales de la OIT.
- Evidentemente falta regulación, pero mas que eso, se requiere mayor alcance fiscalizador del Aparato del Estado.

conclusiones

- Los Derechos Fundamentales del Trabajador no han sido suficientemente promocionados.
- La necesidad de trabajo hace que igualmente en situaciones se obvien y no se protejan o defiendan con la importancia que se requiere.
- Cada vez que se viola un Derecho Fundamental estamos frente a la precarización de las condiciones laborales.
- Los derechos Fundamentales del Trabajador deben ser una prioridad de la Organización Sindical y demandar con toda su fuerza el respeto a estos y su promoción en todas las áreas del mundo del Trabajo

O.I.T Organización Internacional de los Trabajadores

Historia y causa de su creación

- La OIT fue creada en 1919 con el propósito primordial de adoptar normas internacionales que abordaran el problema de las condiciones de trabajo que entrañaban «injusticia, miseria y privaciones». En 1944, la inclusión de la Declaración de Filadelfia
- en su Constitución amplió el mandato normativo de la organización para dar cabida a asuntos de carácter general relacionados con la política social y los derechos humanos y civiles. Esencialmente, las normas internacionales del trabajo traducen un acuerdo internacional tripartito sobre dichos asuntos.

Normas de la OIT

- La organización ha adoptado más de 180 convenios y de 185 recomendaciones sobre una amplia gama de temas. El Consejo de Administración de la oficina decidió que ocho convenios debían considerarse fundamentales para los derechos de quienes trabajan, y ser ratificados y aplicados por todos los Estados Miembros de la organización. De ahí que se los denomine Convenios fundamentales de la OIT.
- Otros cuatro convenios sobre asuntos de capital importancia para las instituciones y la política del trabajo se consideran convenios prioritarios. El resto de los instrumentos que abarcan una amplia gama de temas se han clasificado en unas 12 categorías de convenios y recomendaciones.